GREENWICH SCHOOL

CIRCULAR INFORMATIVA
APERTURA DE CONVOCATORIA DE BECAS PARA BACHILLERATO
Curso escolar 2025-2026

Estimadas familias:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que la **Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid** ha publicado la **Orden 1435/2025, de 24 de abril**, mediante la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **becas destinadas al estudio de Bachillerato** en **centros docentes privados autorizados** de la Comunidad de Madrid para el próximo curso escolar 2025-2026.

La finalidad de estas becas es **garantizar el derecho a la educación, apoyar la continuidad de los estudios** en el sistema educativo español, e incentivar la permanencia de los alumnos en el Bachillerato, independientemente de su situación socioeconómica. Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta la **renta per cápita** de la unidad familiar y la **nota final del último curso** académico finalizado.

Requisitos principales para optar a las becas:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza en Bachillerato en un centro privado autorizado de la Comunidad de Madrid.
- No ser alumno repetidor del curso para el que se solicita la beca.
- No superar el límite de renta per cápita familiar establecido en la convocatoria.
- Mantener los requisitos durante todo el curso escolar.

Información adicional:

- La unidad familiar está compuesta, en general, por el alumno, sus progenitores (o tutores, acogedores o personas con guarda y custodia), y sus hermanos menores de 25 años no emancipados, no nacidos o mayores incapacitados judicialmente, siempre que convivan con el alumno.
- En casos de divorcio, separación o fallecimiento de los progenitores, se incluyen también el nuevo cónyuge o pareja del progenitor y sus hijos, siempre bajo convivencia.
- Cuando hay custodia compartida, se consideran miembros computables ambos progenitores y todos los hermanos, en las mismas condiciones de edad, discapacidad y convivencia.
- Si el alumno acredita su independencia económica o está emancipado, su unidad familiar incluirá a su cónyuge o pareja y a sus hijos, si los tuviera.
- En situaciones especiales no contempladas anteriormente, los miembros de la unidad familiar serán aquellos que convivan con el solicitante, previa acreditación por los servicios sociales.
- La renta per cápita familiar se calcula dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros computables. Los miembros con discapacidad igual o superior al 33 %, víctimas de violencia de género o terrorismo, personas bajo protección internacional o en acogimiento familiar contarán como dos personas a

efectos del cálculo. **A efectos del cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, el ejercicio económico que se tendrá en cuenta se determinará en la orden de convocatoria**.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1. **Identificación personal**:
   - DNI o NIE en vigor (o pasaporte en caso de extranjeros sin NIE).
   - Certificado del Registro Civil o Libro de Familia completo.
2. **Composición familiar**:
   - Certificado médico acreditativo en caso de hermanos no nacidos.
   - Documentación adicional en caso de diferencias entre la solicitud y el Registro Civil/Libro de Familia (certificado de defunción, sentencia de divorcio, convenio regulador, certificado de empadronamiento, declaración responsable en caso de no existir resolución judicial).
3. **Ingresos familiares**:
   - Autorización para consultar datos tributarios a la Agencia Tributaria.
   - En caso de oposición, certificado de renta con Código Seguro de Verificación.
   - Aportación de nóminas, certificados de empleadores o documentos acreditativos de ingresos en determinados casos (no presentación de IRPF, rentas mínimas, etc.).
4. **Otras situaciones específicas**:
   - Certificado de discapacidad si procede (o documentación oficial equivalente).
   - Documentación acreditativa en caso de:
     - Víctima de violencia de género.
     - Protección internacional.
     - Víctima del terrorismo.
     - Acogimiento familiar.
     - Emancipación o independencia familiar (certificado de empadronamiento).
5. **Situación académica**:
   - Certificado de matriculación o reserva de plaza en Bachillerato en centro privado autorizado de la Comunidad de Madrid.
   - Documento acreditativo de la nota final del último curso finalizado.
6. **Requisitos formales**:
   - Toda la documentación en idioma español (traducida por intérprete jurado, si fuera necesario).
   - Formato digital adecuado, de acuerdo con las especificaciones publicadas en www.comunidad.madrid.
   - Conservación de los originales por parte del solicitante.

Solicitud:
Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid:
👉 www.comunidad.madrid

La solicitud deberá ser firmada al menos por uno de los progenitores, tutores o acogedores del alumno. No obstante, a los efectos de poder realizar las consultas de los datos deberán firmar la autorización correspondiente todos los progenitores, tutores o acogedores del alumno y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años incluidos en la solicitud.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El plazo de presentación de solicitudes: será de **15 días hábiles** y se iniciará **a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Criterios para la baremación de las solicitudes

Las solicitudes serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

— Ingresos familiares: la puntuación será de 0 a 8 en función de los límites de la renta per cápita familiar que se determinen en la orden de convocatoria.

— Nota académica: para los alumnos que están matriculados en el bachillerato del sistema educativo español, la puntuación será de 0 a 2 puntos en función de la calificación final obtenida en el último curso académico.

Les animamos a consultar la información oficial y, si cumplen los requisitos, a solicitar esta ayuda que puede suponer un importante apoyo para la continuidad de los estudios de sus hijos e hijas.

Para cualquier duda o aclaración, pueden ponerse en contacto con la Secretaría del centro.

Atentamente,

Dirección Greenwich School